

Jaume Renyer Alimbau, secretario general del Ayuntamiento de Reus, CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión quitada a cabo el día 31 de Marzo de 2023, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad ya reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

Bienestar Social. Aprobación del convenio de colaboración con la Fundación Mossèn Frederic Bara i Cortiella por el proyecto "Abrimos Sonrisas" para el año 2023/24.

En fecha 31 de Enero de 2023, con número de registro de entrada del Ayuntamiento 2023012927, la entidad Fundación Mn. Frederic Bara i Cortiella, presenta solicitud de subvención de 60.000,00€ para desarrollar el Proyecto «Abrimos Sonrisas» (proceso de acogida, atención y acompañamiento a las familias, proceso de acogida, atención y acompañamiento a los niños y trabajo con el voluntariado).

La Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella, con CIF G43682509 domiciliada en la calle Racona, 3-5 de Reus, CP 43201, es una fundación sin ánimo de lucro que desde hace más de 35 años tiene por objetivo, realizar una acción compensadora y preventiva con la infancia, acogiendo y atendiendo preferentemente mediante actividades educativas de tiempos de ocio, a aquellos niños y niñas que por diferentes motivos se encuentran con necesidades económicas, sociales o familiares especiales, ofreciéndoles un espacio, donde los acompañan en su crecimiento como persona. Dentro de estas finalidades fundacionales, desarrolla una acción complementaria a los servicios de intervención socioeducativa.

La fundación realiza un trabajo en red, de coordinación y cooperación con todo tipo de entidades públicas y privadas para conseguir abordar sus objetivos, desde la globalidad de visiones, la no duplicidad de recursos y la eficiencia y eficacia de la acción socioeducativa de todos los agentes que trabajan en el mismo ámbito en la ciudad de Reus.

La fundación lleva a cabo varios programas para la promoción social de los menores y sus familias orientados a trabajar la integridad de la persona, esto es, la asistencia y cobertura de necesidades básicas (alimentación, higiene, etc), y de necesidades sociales (educación, formación, participación, etc.), dentro del Programa Infancia y adolescencia, que cuenta con varios proyectos, entre los cuales, el "Abrimos sonrisas": un establecimiento diurno de acción socioeducativa destinado a niños y adolescentes.

Éste proyecto aborda desde la prevención, una tarea que proporciona atención a niños, adolescentes y familias que viven a Reus y que presentan indicadores de riesgo. La intervención que se realiza tiene un carácter totalmente preventivo para que las situaciones personales de los niños y jóvenes no acontezcan futuras situaciones de riesgo social, situaciones que se atenderían en el nuevo modelo del servicio de intervención socioeducativo (SIS) que desde el Ayuntamiento se desarrolla.

El Ayuntamiento de Reus, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene entre sus objetivos y atribuciones el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, entre otros, en materia de atención a la infancia y la adolescencia.

Los objetivos del proyecto están alineados a los que desde el Área de Bienestar se tienen establecidos en el abordaje de las situaciones de prevención del riesgo respete los niños, adolescentes y sus familias.

La relación de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Reus se ha llevado a cabo desde hace años en este sentido, y referido a los últimos años, en fecha 17 de Febrero de 2021, se firmó el último convenio de colaboración entre las partes para llevar a cabo el proyecto «Abrimos Sonrisas», parcialmente modificado mediante adenda que ambas partes formalizaron el día 2 de Diciembre del mismo año.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de Noviembre de 2022 y número 2022019800, se otorgó a Fundación Mossèn Frederic Bara i Cortiella (FMFBC), una subvención directa de 60.000,00 euros por el desarrollo a Reus del proyecto «ABRIMOS SONRISAS» para el año 2022, que se imputó a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422- 23104-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al ejercicio 2022.

Se valora positivamente la tarea desarrollada con anterioridad por la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC) en proyectos similares, y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo cual se valora positiva la colaboración con la entidad en todos los niveles que sea posible, tanto técnicos como económicos, en este sentido, se valora la posibilidad de dotar este marco de colaboración de una mayor estabilidad.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, que ha sido consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por lo tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención. Este convenio será eficaz desde el día de su firma. El programa subvencionado abarca desde el 1 de Enero de 2023 hasta el día 31 de Diciembre 2023, ambos incluidos.

Aun así, podrá ser prorrogado de forma expresa por anualidades sucesivas, hasta 4 años adicionales, mediante la firma del correspondiente documento donde se detalle

el alcance de las tareas a llevar a cabo por cada entidad en el desarrollo de este programa y con mención expresa de las aportaciones económicas a efectuar.

En relación a la subvención regulada en la cláusula tercera y siguientes, el convenio determina el importe para el ejercicio 2023 y define el marco regulador de la subvención para el periodo en qué el presente convenio sea vigente. Los importes y conceptos correspondientes a la subvención para las anualidades posteriores se determinarán por los órganos municipales competentes y se articularán mediante un documento de una adenda al presente convenio.

También consta la propuesta del contrato de encargado de tratamiento de datos personales entre este Ayuntamiento y la Fundación Mn Bara Cortiella de Reus.

El Área de Bienestar Social se compromete a hacer un seguimiento escolar de estos niños/jóvenes con la entidad semestralmente.

Para un mejor seguimiento del cumplimiento del convenio y una efectiva evaluación de los resultados, se constituirá una comisión de estudio y seguimiento, de acuerdo con la cláusula undécima del convenio.

El impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica a la Fundación Mossèn Bara de Reus de 60.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23109-489 de Bienestar social del presupuesto municipal de gastos del año 2023 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el convenio.

El pago de esta subvención se abonará de forma fraccionada en los términos previstos en la cláusula cuarta del convenio.

La Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC), ha presentado los certificados conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, que constan en el expediente.

En fecha 13 de Marzo de 2023 la Jefa de servicio de Bienestar social y la Gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe-memoria favorable, en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto, y se justifica la conveniencia del convenio.

En fecha 21 de Marzo de 2023 la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación al contenido del convenio que se propone.

En fecha 24 de Marzo de 2023 la Intervención Municipal, emite informe de fiscalización previa de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril,

por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

La Ley 14/2010, de 27 de Mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, establece que los servicios sociales básicos tienen que valorar la existencia de una situación de riesgo y promover, si procede, las medidas y los recursos de atención social y educativa que permitan disminuir o eliminar la situación de riesgo. Además, el artículo 104 establece las medidas que se pueden establecer una vez valorada la situación de riesgo, entre las cuales prevé la atención en servicios de intervención socioeducativa.

La Cartera de Servicios Sociales, aprobada por Decreto 142/2010, de 11 de Octubre, y prorrogada por la disposición adicional 16.2 de la Ley 4/2020, del 29 de Abril, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el año 2020, incluye los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo como Servicios sociales básicos y como prestación garantizada. Son, por lo tanto, competencia de los municipios de más de 20.000 habitantes y de los consejos comarcales, con financiación compartida entre la Generalitat de Cataluña y los entes locales.

El proyecto de la Fundación, aborda una intervención que se realiza con carácter totalmente preventivo para que las situaciones personales de los niños y jóvenes no acontezcan futuras situaciones de riesgo social, situaciones que se atenderían en el servicio de intervención socioeducativo (SIS).

EL Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y al tratarse de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de Septiembre del 2010, procede la concesión directa de una subvención.

El interés público y social es evidente por cuánto el proyecto pretende compensar las deficiencias socioeducativas de los niños y adolescentes

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, el convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de esta ley, y por tanto, resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público en relación a los convenios de colaboración.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El Decreto de Alcaldía número 2019017983, de 27 de Noviembre de 2019, por el cual se define la organización y funcionamiento de la dirección superior del Ayuntamiento, por el cual se delega en las respectivas concejalías delegadas de Área los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

El Decreto de Alcaldía de 10 de Julio de 2019 número 2019011502, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las regidores/as delegados/das.

El importe del convenio supera con creces la cifra de los 50.000 euros, por lo cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, la aprobación del presente convenio.

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC), con CIF G43682509, para la colaboración en el proyecto "Abrimos sonrisas", destinado a niños y adolescentes, y a sus familias, que lleva a cabo en la ciudad de Reus. El mencionado instrumento de colaboración será vigente por las actividades de 2023 y 2024.

SEGUNDO: Otorgar a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC), con CIF G43682509, una subvención directa de 60.000,00 €, en concepto de colaboración de acuerdo con el que establece la cláusula tercera del convenio, a cargo de la aplicación

presupuestaria número -30422-23109-489- de Bienestar social del presupuesto municipal de gastos del año 2023 para el fomento del desarrollo del proyecto «Abrimos Sonrisas», y aprobar el gasto inherente por el año 2024.

TERCERO: El pago de la subvención se efectuará en los términos previstos en la cláusula tercera y cuarta del convenio:

- 1) El 80%, es decir, 48.000,00€ , a partir de la firma del convenio, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio.
- 2) El 20%, es decir 12.000,00€, que se efectuará previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación, en los términos previstos en la cláusula quinta del presente convenio.

Los pagos se abonaran a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella, mediante transferencia bancaria a la siguiente c. c. : *****4844.

En consecuencia, aprobar el reconocimiento de la obligación a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC), con CIF G43682509 del 80% de la subvención otorgada, es decir 48.000,00€ a cargo de la aplicación número -30422-23109-489- de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2023 y proceder a su pago, de acuerdo con la cláusula cuarta, apartado a) del convenio.

CUARTO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC), inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto, y del cual acontecerá un anexo.

QUINTO: Dispensar a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC), de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el art. 42 del Reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

SEXTO: Nombrar a la Sra. Marga Flores Balsebre, técnica del Área de Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula undécima del convenio de colaboración.

SÉPTIMO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

OCTAVO: NOTIFICAR este acuerdo a la Fundación Mn. Frederic Bara y Cortiella (FMFBC), a los efectos oportunos.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, entrego la presente certificación, por orden y con el visto bueno del Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus.

Visto bueno,

Presidente
Carlos Pellicer Punyed

El secretario general
Jaume Renyer Alimbau